RAD: 2022-744

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo señora Juez que dentro del proceso la parte demandada ANDRÉS EUGENIO ORTIZ GÓMEZ fue notificada por estados conforme a los establecido en el inciso 3 del artículo 523 del C.G.P, tal y como se indicó en el auto del 06-02-2023, por medio del cual se admitió la demanda, por lo que dentro del término de ley con el que contaba la parte demandada diez (10) días de traslado para contestar la demanda , allegó a través de apoderado judicial debidamente facultado contestación de la demanda, sin proponer excepciones, estando pendiente de fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos de que trata el art 501 del C.G.P. Sírvase Proceder.

Medellín 17 de marzo de 2023
LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	904
Radicado:	05001 31 10 004 **2022 00744** 00
Proceso:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	OLGA JOSEFINA JARAMILLO JARAMILLO C.C. 42.893.671
Demandados:	ANDRÉS EUGENIO ORTIZ GÓMEZ C.C. 71.183.208
Decisión:	TIENE POR NOTIFICADA A LA PARTE DEMANDADA, TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DEL ART 501 C.G.P PARA EL **MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M**

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, esta Agencia Judicial, procede a resolver de la siguiente manera:

1-DAR POR NOTIFICADO POR ESTADOS a la parte demandada, el señor ANDRÉS EUGENIO ORTIZ GÓMEZ desde el pasado 07 de febrero de 2023, fecha en la cual fue publicado en estados electrónicos el auto admisorio de la demanda.

2-TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, toda vez que dentro del término de ley la parte demandada a través de apoderado Judicial debidamente facultado presentó contestación de la demanda, sin proponer excepciones.

3- Por otra parte, conforme al poder aportado al proceso **SE RECONOCE PERSONERÍA** al abogado JORGE MARIO ARROYAVE GARCÍA con T.P Nº 63.835 del C.S de la J, para representar los intereses de la parte demanda ANDRÉS EUGENIO ORTIZ GÓMEZ, conforme al poder conferido- Art 74 C.G.P-.

4- Finalmente, toda vez que ya se encuentra debidamente trabada la litis, y se ingresó en el sistema de emplazados de la RAMA Judicial TYBA el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, **se dispondrá la fijación de fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas de la Sociedad Patrimonial de que trata el artículo 501 del C.G.P.**

Así las cosas, conforme a la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia **se realizará de manera virtual y a través de la plataforma Lifesize o la que disponga el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin.**

PROTOCOLO

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes **ocho (8) días antes de la audiencia** deberán suministrar:
   a. Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes y apoderados, incluyendo mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
   b. Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
   c. Remitir foto o copia del documento de identidad y T.P. de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. **El ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** (que es obligatorio aportar en esta audiencia) se deberá remitir al correo electrónico del despacho con **mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación a la audiencia**.
3. **Los ACREEDORES** o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo correo electrónico los documentos que pretenda exhibir con antelación a la audiencia y copia de su documento de identidad.
4. Si una parte requiere aportar un documento en el desarrollo de la audiencia, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho con antelación a la audiencia.
5. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el asunto y detallando el radicado

del proceso.

6. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
7. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (de haber más personas deberá informase al despacho) y procurar una buena conexión a internet.
8. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
9. Deberán mantener el micrófono apagado y únicamente encenderlo cuando se le requiera.
10. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
11. Los apoderados podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
12. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
13. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

Con respecto al **ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALÚOS:**

Se insta a la apoderada que confeccionen la relación de bienes y derechos según las disposiciones que disciplinan los inventarios y avalúos de conformidad con el art. 501 del C.G.P., que en parte pertinente reza:

"(…) El inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito en el que indicarán los valores que asignen a los bienes, caso en el cual será aprobado por el juez. En el activo de la sucesión se incluirán los bienes denunciados por cualquiera de los interesados. En el pasivo de la sucesión se incluirán las obligaciones que consten en título que preste mérito ejecutivo (…)"

Para el efecto se hacen las siguientes precisiones:

1. Se reitera a los apoderados que deberán remitir al correo electrónico del Despacho el escrito de inventarios y avalúos con CINCO (5) días de anticipación a la diligencia aquí señalada.
2. En el inventario deberán indicar de manera detallada y clara los bienes y derechos que se pretendan inventariar, así como los valores que se asigne a cada uno de ellos; aportando copia de los títulos de tradición, copia de la factura de **IMPUESTO PREDIAL** y **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD- ACTUALIZADO-** que demuestren la propiedad del causante o del cónyuge en caso de liquidación de la sociedad conyugal.
3. Este deberá contener la relación de pasivos que se pretendan inventariar, y deberán aportase los documentos que sustenten su existencia y cuantía.
4. El avalúo de los bienes inmuebles deberá presentarse conforme al art. 444 del C.G.P y en ese orden de ideas: "(…) el valor será el del avaluó catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º (…)" En todo caso, deberá aportarse documento que demuestre el valor del avalúo catastral actualizado.
5. El avalúo de los bienes muebles, conforme al Decreto 1730 de 2009 (art. 1): "(…) tanto en el inventario como en el avalúo, se precisarán la naturaleza jurídica que les corresponden, así como el lugar en que se encuentran y los datos que permitan su identificación o registro, tales como sexo, marca, modelo, año de fabricación, número de registro, color y características técnicas, según lo que corresponda a cada cosa o derecho (…)"

El anterior recuento normativo se trae a colación para que los interesados se ciñan al mismo y se eviten dilaciones injustificadas dentro del proceso; y en este orden de ideas, quedaran convocados para la celebración de la diligencia de inventarios y avalúos los interesados, en la fecha que se detallará en la parte resolutiva.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR ESTADOS a la parte demandada, el señor ANDRÉS EUGENIO ORTIZ GÓMEZ desde el pasado 07 de febrero de 2023, fecha en la cual fue publicado en estados electrónicos el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, toda vez que dentro del término de ley la parte demandada a través de apoderado Judicial debidamente facultado, presentó contestación de la demanda, sin proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JORGE MARIO ARROYAVE GARCÍA con T.P Nº 63.835 del C.S de la J, para representar los intereses de la parte

demanda ANDRÉS EUGENIO ORTIZ GÓMEZ, conforme al poder conferido- Art 74 C.G.P-.

CUARTO: SEÑALAR como fecha para audiencia de inventarios y avalúos el DÍA: **MIÉRCOLES 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M. a la cual deben asistir las partes representadas por apoderado judicial.**

QUINTO: REQUERIR a las partes para que **ocho (8) días antes de la fecha programada** para la audiencia suministren la información indicada en la parte motiva en el protocolo para la realización de la audiencia, aportando los documentos señalados con la anticipación suficiente.

SEXTO: Los **ACREEDORES** o cualquier interesado que pretenda asistir a la audiencia, deberá solicitarlo al correo electrónico del despacho, suministrando sus datos de contacto, como correo electrónico y número telefónico; y deberá allegar al mismo, los documentos que pretenda exhibir, con antelación a la audiencia y aportar copia de su documento de identidad.

SÉPTIMO: En el caso **EXCEPCIONAL** en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible alternativa para la realización de la audiencia, no obstante, los apoderados deberán procurar su asistencia de modo virtual.

OCTAVO: INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para la realización de la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, SEGUIR EL PROTOCOLO detallado en esta providencia y además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.

LA

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co *y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **951a6452821b515c80634e007e13ed90a6586589777f9512bb843e29197b0870**

Documento generado en 20/04/2023 04:34:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica